R.I.M.S.L Nº 1858/2023.-

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO No. 18/2023 CON LA EMPRESA EL FAROL S.A. PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS. CONTRATO ABIERTO. CE No. 02/2023. ID: 434.946.----------

San Lorenzo, 28 de diciembre de 2023.-

VISTO: Los antecedentes elevados a consideración que guardan relación a la solicitud de ampliación de vigencia del CONTRATO Nº 18/2023 "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS. CONTRATO ABIERTO. CE No. 02/2023. ID: 434.946", suscrito con la firma EL FAROL S.A., RUC 80022067-6 y el Dictamen emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas;----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución I.M.S.L. No 1516/2023, fue adjudicada la firma EL FAROL S.A., RUC 80022067-6 para la "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS. CONTRATO ABIERTO. CE No. 02/2023. ID: 434.943".----------

Que, para dicho efecto, fue suscrito el Contrato No. 18/2023 con la firma EL FAROL S.A., cuya vigencia del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2023**.----------

Que, la Dirección de Administración de Contratos a través del Memorándum Nº 24/23 solicita la ampliación de vigencia del contrato en los siguientes términos: *"...Conforme a la ejecución actual, se estima que no serán ejecutados en su totalidad en el presente ejercicio fiscal, debido a factores de coordinación logística, solicitudes de dependencias internas y otros. En consecuencia, se podrá contar con un saldo contractual sin ejecutar, atendiendo que los mismos tienen vigencia hasta el 31/12/2023. Por tanto, se considera que sería prudente efectuar la ampliación de dichos contratos (...)".*----------

Que, el 21 de diciembre de 2023, mediante nota se solicitó la conformidad al Proveedor, quien otorgó su aprobación mediante nota a la intención de ampliación de vigencia del contrato correspondiente.----------

Que, la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su dictamen expresó: "…De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección General de Contrataciones Públicas, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato, enmarcado dentro de lo establecido en el Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, la Resolución DNCP Nº 4400/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes…".---------

Que, la **Ley No. 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, dispone en su Artículo 63. *«Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...».*----------

Que, la **Resolución DNCP No. 4400/2022** ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"***, establece en su ***Artículo 9º. Modificaciones Contractuales:***

Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:

La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Abg. Santiago
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

g) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.

Que, no habiendo sido ejecutada las cantidades mínimas del contrato y a los efectos de que la empresa provea los servicios establecidos en el contrato, se considera pertinente la ampliación del Plazo de Vigencia del Contrato No. 18/2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal 3.966/10 *Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal* Inc. a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad; Art. 62 *En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia* Inc. b) Administrar los bienes municipales.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones: ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.----------

RESUELVE:

Art.1°.- **AMPLIAR** el plazo de vigencia del **Contrato No. 18/2023 "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS. CONTRATO ABIERTO. CE No. 02/2023. ID: 434.946"** suscrito con la empresa EL FAROL S.A., RUC 80022067-6, hasta el **31 de diciembre de 2024**.----------

Art. 2°.- **COMUNIQUESE**, dese amplia difusión, cúmplase y archívese.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Secretaría General REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. SANTIAGO ROJAS LOPEZ
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO INTENDENTE MUNICIPAL "República del Paraguay"

Lic. FELIPE SALOMON CASOLA
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo